



Expediente 120333.9/15

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos
y Asuntos Contenciosos
J

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR _____, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, DE 4 DE MARZO DE 2015, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR BD-12689.3/14.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La recurrente fue sancionada con multa de 4.000 euros como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo matrícula _____ por la Policía Municipal, el día 7 de octubre de 2014, en la Pza. España, 3, por:

"Realizar un transporte privado de mercancías, con un peso total en carga de 4.175 kgs. y una M.M.A. de 3.500 kgs. Exceso: 675 kgs. (19,25%)".

2.- Contra la resolución adoptada, se interpone recurso de alzada mediante escrito en el que se solicita la revocación del acto impugnado, alegando, en síntesis:

- Caducidad del procedimiento. Infracción del procedimiento por falta de práctica de la prueba propuesta y omisión del trámite de audiencia. Defectos de forma en el boletín de denuncia al no figurar la identificación del agente.

- Ausencia de prueba de la infracción, margen de error de la báscula y vulneración de los principios de tipicidad y de proporcionalidad.





Expediente 120333.9/15

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, en el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- Los hechos fueron considerados constitutivos de una infracción muy grave que aparece tipificada y sancionada en los artículos 55, 140.23 y 143.1.h de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio.

Tercero.- En relación con el recurso interpuesto procede su estimación, ya que, en este caso, no figuran en el expediente elementos probatorios suficientes que confirmen el exceso de peso sobre la MMA, por la ausencia de la documentación que acredite la fiabilidad de la báscula en la comprobación del peso del vehículo en el momento de los hechos constitutivos de infracción administrativa.

Ante la falta de medios probatorios, no puede considerarse fehacientemente acreditada la comisión de la infracción, en los términos sancionados, por lo que procede la revocación de la resolución recurrida.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 30/1992,





Expediente 120333.9/15

de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás preceptos de aplicación,

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada deducido por M^{...}, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de 4 de marzo de 2015, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015)

Firmado digitalmente por JE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2015.12.01 20:11.08 CET
Huella dig: f67662e4e817cdc7d0b2720580e3583022d214e9



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el código de verificación: 1239919242251000688757